

CARPIO, EL	4.618.662	2.055.842	1.596.567
CASTRO DEL RIO	15.700.774	7.850.387	6.096.611
DORA MENCIA	5.056.006	2.528.003	1.963.247
DOS TORRES	7.471.800	3.735.900	2.901.300
ENCINAS REALES	5.700.000	2.850.000	2.213.310
ESPIEL	5.208.078	2.604.039	2.022.297
FERNAN NUÑEZ	6.887.696	3.443.848	2.674.492
FUENTE TOJAR	2.572.846	1.286.423	999.036
GRANJUELA	2.200.434	1.083.798	841.678
GUADALCAZAR	3.840.000	1.730.740	1.344.093
GUIJO	1.960.606	965.672	749.941
HORNACHUELOS	6.178.858	3.089.430	2.399.251
IZNAJAR	2.844.448	1.600.424	1.242.889
LUCENA	7.181.216	3.590.608	2.788.466
LUQUE	10.320.000	5.160.000	4.007.256
MONTENAYOR	4.215.752	2.107.876	1.636.977
MONTILLA	10.136.492	5.068.246	3.936.000
MONTEJO	13.965.037	6.982.518	5.422.623
MONTURQUE	4.440.000	2.220.000	1.724.052
MORILES	4.835.000	2.417.500	1.877.431
ORIOJO	5.060.000	2.473.393	1.920.837
PALENCIANA	4.260.000	2.130.000	1.654.158
PEDRO ABAD	4.550.000	2.275.000	1.766.765
PEDROCHE	4.330.000	2.160.000	1.677.456
POSADAS	10.800.000	5.400.000	4.193.640
PRÍNCIP DE CORDOBA	16.917.062	8.458.351	6.568.755
PUNTE GENIL	7.402.898	3.701.450	2.874.546
RAMBLA, LA	3.796.360	1.898.180	1.474.127
RUTE	8.165.263	4.082.631	3.170.571
SANTA EUFEMIA	4.000.000	2.000.000	1.553.200
TORRECAMPO	4.008.000	2.004.000	1.556.306
VALENZUELA	3.089.572	1.544.786	1.199.681
VALESGUILLO	4.193.050	1.925.800	1.495.576
VICTORIA	3.513.042	1.756.521	1.364.114
VILLA DEL RIO	5.679.282	2.839.641	2.205.265
VILLAFRANCA	10.104.000	4.650.025	3.611.209
VILLAHARTA	1.448.056	724.028	562.280
VVA. DEL DUQUE	4.578.000	2.289.000	1.777.637
VVA. DEL REY	4.962.142	2.480.997	1.926.742
VILLARALTO	2.614.977	943.130	732.435
VILLAVICIOSA	7.695.000	3.847.500	2.987.969
VISO, EL	4.171.730	2.085.865	1.619.883
ZUHEROS	2.540.000	1.016.000	789.026
DIPUTACION PROVINCIAL	19.913.648	8.646.352	6.714.757
TOTAL	359.091.212	176.348.785	136.952.466

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierne por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés del 10'50% más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 15 de septiembre de 1988, se ha concedido al Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), una subvención de seiscientos setenta y dos mil pesetas (672.000) para la mejora de la gestión de los residuos sólidos urbanos, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 15 de septiembre de 1988.- El Director, Tomás de Azacárate y Bang.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al ayuntamiento de Adra (Almería).

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 15 de septiembre de 1988, se ha concedido al Ayuntamiento de Adra (Almería), una subvención de diecinueve millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas (19.184.641) para la adquisición de material de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 15 de septiembre de 1988.- El Director, Tomás de Azacárate y Bang.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica a la Diputación de Huelva.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 15 de septiembre de 1988, se ha concedido a la Diputación de Huelva, una subvención de dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas (2.625.000) para la adquisición de material que mejore la gestión de los residuos sólidos de la provincia, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 15 de septiembre de 1988.- El Director, Tomás de Azacárate y Bang.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica a la Diputación Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 15 de septiembre de 1988, se ha concedido a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención de quince millones de pesetas (15.000.000) para la construcción del vertedero controlado de la Mancomunidad Costa de Huelva, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 15 de septiembre de 1988.- El Director, Tomás de Azacárate y Bang.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2458/88.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2458/88, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, contra la resolución de la Presidencia

de la Junta de Andalucía de 19 de mayo de 1988, por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto por dicha Cámara contra el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2458/88.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de septiembre de 1988

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 19 de septiembre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista, a Viajar Realmente, S.A., con el núm. 1919 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27.1.88, a instancias de D. Rodrigo Martín Orus, en nombre y representación de «Viajar Realmente, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el art. 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los art. 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Esto Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de los competencias que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre; ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, a «Viajar Realmente, S.A.», con el número 1.919 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), Avda. Palma de Mallorca, nº 15. Edificio España, 2º F, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de septiembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 21 de septiembre de 1988, por la que se modifica la de 10 de marzo de 1988, que regula la concesión de subvenciones para actividades formativas en los sectores comercial y artesanal.

La Orden de 10 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas en los sectores comercial y artesanal, en su artículo 8, atribuye competencias a los Delegados Provinciales de esta Consejería para resolver los expedientes que se deduzcan en aplicación de esta norma.

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la publicación de dicha Orden, la experiencia práctica nos muestra la necesidad de

agilizar el procedimiento, ya que la aplicación puntual de dicha Orden ha revelado ciertos inconvenientes, que provocan dilaciones innecesarias que se tratan de resolver con la modificación en la tramitación de los expedientes, que establece la presente Orden.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Comercio y Artesanía, de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 10 de marzo de 1988, en uso de las atribuciones que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. El artículo 3º de la Orden de 10 de marzo de 1988, queda redactado como sigue:

«Por los Delegados Provinciales se determinarán las subvenciones, atendiendo a los criterios establecidos. La Ilma. Sra. Directora General de Comercio y Artesanía, tras los trámites administrativos procedentes, previa fiscalización del expediente y en virtud de delegación del Excmo. Sr. Consejera, que por esta misma disposición otorga, dictará Resolución».

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación, mediante concurso público, del trabajo específico de dirección técnica auxiliar de obras.

Las necesidades surgidas como consecuencia de carencia de medios personales y materiales suficientes para la realización de los trabajos de dirección técnica auxiliar de obras, obligan a adoptar las medidas oportunas para paliar tales deficiencias. Por ello, se hace preciso proceder a la contratación de estos trabajos conforme establece el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio.

Para la consecución de este objetivo, y al amparo de la legislación vigente en materia de contratación, se hace necesaria la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir los contratos para la ejecución de trabajos específicos de dirección técnica auxiliar de obras.

A estos fines, y con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de los trabajos citados por el sistema de concurso público, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería, con fecha 19 de septiembre de 1988, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación, mediante concurso público, del trabajo específico de dirección técnica auxiliar de obras, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación